



447

RESOLUCIÓN No. / - 067 DEL 06 NOV. 2007

" Por la cual se hace entrega de las rutas Villavicencio - Santa Rosa y viceversa, Villavicencio - Pompeya y viceversa y Villavicencio - Apiay y viceversa, al Municipio de Villavicencio.

EL DIRECTOR TERRITORIAL META DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, los decretos 2171 de 1992, 171 de 2001, 3366 de 2003 y las resoluciones 007111 de 2003 y 6021 de 2006,

**CONSIDERANDO**

Que las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, dictaron disposiciones básicas sobre transporte y redistribuyeron competencias y recursos entre la Nación y las entidades Territoriales, que unificaron los principios y criterios que servirán de fundamento para la regulación y reglamentación del transporte público.

Que mediante el Decreto número 080 del 15 de enero de 1987, se asignaron funciones a los municipios en relación con el transporte urbano.

Que mediante resolución No 011 de febrero 15 de 1996, expedida por la entonces Asesoría Regional Meta de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, se le otorgó licencia de funcionamiento a la Sociedad Unión de Transportadores del Llano Ltda. En la modalidad de Pasajeros y Mixto, Radio de acción nacional, para prestar el servicio público de transporte en las rutas, horarios y/o áreas de operación y características reservadas en el artículo segundo de la resolución 1034 de Octubre 10 de 1995 ". Dentro de las rutas autorizadas se incluyeron las siguientes rutas:

Ruta No 1	:	Origen	Villavicencio
Horarios	:	10:00 - 12:00 - 14:00	
Ruta No 1	:	Destino	Santa Rosa (Villavicencio)
Horarios	:	08:30 - 10:00 - 18:10	
Clase de vehículo	:	Bus abierto	
Frecuencia	:	Diaria	
Nivel de servicio	:	Corriente	

*Handwritten signature or initials.*



442

RESOLUCIÓN N<sup>o</sup>. - 067 DEL 06 NOV 2007

" Por la cual se hace entrega de las rutas Villavicencio - Santa Rosa y viceversa, Villavicencio - Pompeya y viceversa y Villavicencio - Apiay y viceversa, al Municipio de Villavicencio.

- Ruta No 2 : Origen Villavicencio  
Horarios : 08:00 - 13:00 - 15:00  
Ruta No 2 : Destino Pompeya (Villavicencio)  
Horarios : 09:00 - 15:00 - 17:00  
Clase de vehículo : Bus abierto  
Frecuencia : Diaria  
Nivel de servicio : Corriente
- Ruta No 9 : Origen Villavicencio  
Horarios : 06:00-08:00-09:00-12:00-14:00- 16:00 - 18:00- 21:00  
Ruta No 9 : Destino Apiay ( Villavicencio)  
Horarios : 07:00-09:00-11:00-13:00-15:00-17:00 - 19:00- 22:00  
Clase de vehículo : Buseta  
Frecuencia : Diaria  
Nivel de servicio : Corriente

Que la resolución 005 de enero 28 de 2002 otorga habilitación en servicio mixto a la empresa UTRANSLANOS LTDA., y le confirma la capacidad transportadora de la resolución 015 de abril 5 de 2001 fijando una capacidad máxima y una capacidad mínima en cada clase de vehículo.

CAPACIDAD	MAXIMA	MINIMA
BUS ABIERTO	23	19
BUS CERRADO	18	15
BUSETA	5	4

Que las referidas rutas y sus respectivas capacidades transportadoras hacen parte de la jurisdicción del Municipio de Villavicencio, siendo por lo tanto competencia del Señor Alcalde de este municipio, o en cabeza del organismo de Tránsito y Transporte, si así lo determinan, su control y vigilancia.

Que al momento de la entrada en vigencia del Decreto 080 del 15 de enero de 1987, no se hizo la entrega al Municipio de Villavicencio de las rutas en cuestión, siendo procedente hacer la entrega de las mismas para que se adelante el correspondiente trámite ante la autoridad competente.



RESOLUCIÓN No. 067 DEL 06 NOV. 2007

" Por la cual se hace entrega de las rutas Villavicencio - Santa Rosa y viceversa, Villavicencio - Pompeya y viceversa y Villavicencio - Apiay y viceversa, al Municipio de Villavicencio.

Que la Dirección Territorial Meta en aras de producir el traslado de las rutas al ente competente ha adelantado cinco reuniones con tres diferentes alcaldes del municipio de Villavicencio entre los años 2005 al 2007 y de la misma manera con el Gerente de la empresa UTRANSLANOS LTDA. para que se adelanten los trámites de ley pertinentes.

Que el Subdirector de Transporte con MT 67784 de diciembre 29 de 2006, ordena hacer un acta de acuerdo, con la autoridad competente de cada municipio para trasladar las rutas que son de radio de acción municipal a los municipios, aclarando que si la empresa no está debidamente habilitada con radio de acción municipal, deben solicitar la habilitación a la autoridad competente.

Que la Dirección Territorial con MT 0550-1-115 de febrero 12 de 2007, informa al Señor alcalde de Villavicencio el procedimiento ordenado por el Subdirector de Transporte para la entrega de las rutas, adjuntando copias de los diferentes actos administrativos que han dado origen a las mismas; de la misma manera se oficio al señor Gerente de la empresa UTRANSLANOS LTDA. con MT 0550-1-122 de febrero 12 de 2007, con los debidos soportes.

Que la Dirección Territorial Meta realizó diferentes reuniones con el Secretario de Tránsito de Villavicencio y con MT 0550-2-772 de Mayo 23 de 2007 entrego nuevas copias de los actos administrativos pertinentes al traslado de las rutas, solicitud que se reiteró con MT 0550-2-1011 de Junio 27 de 2007 y con MT 0550-2-1527 de septiembre 10 de 2007, en forma directa al señor alcalde con MT 0550-2-1704 de octubre 9 de 2007, sin tener respuesta de lo actuado hasta el momento.

Que los Señores Gerentes de siete empresas municipales de transporte urbano de Villavicencio, denunciaron el abandono de la Ruta Villavicencio - Apiay y viceversa, situación que se informó al Superintendente de Puertos Y Transporte con MT 0550-2-883 de Junio 7 de 2007.

Que la Dirección Territorial con MT 0550-2 -1525 de Septiembre 10 de 2007 y MT 0550-2-1703 de Octubre 9 de 2007 solicita al señor Gerente de la empresa Utransllanos Ltda. información de los antecedentes de las actuaciones realizadas por la empresa, para obtener la habilitación en el radio de acción municipal, sin que hasta la fecha se tenga respuesta.

Que la Dirección Territorial Meta informó al Subdirector de Transporte con MT 0550-1-1341 de Agosto 21 de 2007, de la negativa de las autoridades locales y sobre el caso omiso de las empresas para radicar en los entes locales la documentación necesaria para habilitarse en el radio de acción municipal.

Que la Dirección Territorial Meta con MT 0550-2-1711 de octubre 9 de 2007 solicita información sobre quejas o procedimientos que haya adelantado la secretaria de tránsito de Villavicencio por abandono de rutas en la ciudad, sin que hasta la fecha se tenga respuesta.

CM  
3



Libertad y Orden

440

RESOLUCIÓN No. 067 DEL 06 NOV. 2007

" Por la cual se hace entrega de las rutas Villavicencio - Santa Rosa y viceversa, Villavicencio - Pompeya y viceversa y Villavicencio - Apiay y viceversa, al Municipio de Villavicencio.

Que el Director de Transporte y Tránsito y el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica, con MT 25508 del 1 de junio de 2006, precisan la comprobación del abandono de rutas mediante investigación de la Superintendencia de Puertos y Transporte y una vez concluida informen su resultado al Ministerio de Transporte, Dirección Territorial o Subdirección de Transporte, para que alguna de ellas proceda de acuerdo con la decisión adoptada.

Que la resolución 004272 del 11 de Octubre de 2007, por la cual se decide el recurso extraordinario de revocatoria directa contra la resolución 001100 de mayo 25 de 2005 expedida por la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, en su artículo segundo ordena hacer entrega de las rutas Villavicencio - Santa Rosa y viceversa, Villavicencio - Pompeya y viceversa y Villavicencio - Apiay y viceversa, al municipio de Villavicencio, para efectos de que la empresa Unión de Transportadores del Llano Ltda., solicite la correspondiente habilitación conforme a lo señalado en el decreto 170 de 2001.

Que es competencia del Alcalde del Municipio de Villavicencio, fijar las condiciones en que se prestará el servicio.

Que es atribución del Ministerio de Transporte regular la actividad transportadora como servicio público esencial.

Que en merito de lo anteriormente expuesto este despacho,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Hacer entrega al Municipio de Villavicencio, de las rutas Villavicencio - Santa Rosa y viceversa, Villavicencio - Pompeya y viceversa y Villavicencio - Apiay y viceversa, de conformidad con el Decreto 80 de 1987, con sus horarios, frecuencias, capacidad transportadora, dentro de los siguientes límites:

- Ruta No 1 : Origen Villavicencio
- Horarios : 10:00 - 12:00 - 14:00
- Ruta No 1 : Destino Santa Rosa ( Villavicencio )
- Horarios : 08:30 - 10:00 - 18:10
- Clase de vehículo : Bus Abierto
- Frecuencia : Diaria
- Nivel de servicio : Corriente

*[Handwritten signature]*



Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 1 - 067 DEL 06 NOV. 2007

" Por la cual se hace entrega de las rutas Villavicencio - Santa Rosa y viceversa, Villavicencio - Pompeya y viceversa y Villavicencio - Apiay y viceversa, al Municipio de Villavicencio.

- Ruta No 2 : Origen Villavicencio
- Horarios : 08:00 - 13:00 - 15:00
- Ruta No 2 : Destino Pompeya ( Villavicencio )
- Horarios : 09:00 - 15:00 - 17:00
- Clase de vehículo : Bus Abierto
- Frecuencia : Diaria
- Nivel de servicio : Corriente
  
- Ruta No 9 : Origen Villavicencio
- Horarios : 06:00-08:00-09:00-12:00-14:00- 16:00 - 18:00- 21:00
- Ruta No 9 : Destino Apiay ( Villavicencio )
- Horarios : 07:00-09:00-11:00-13:00-15:00- 17:00 - 19:00- 22:00
- Clase de vehículo : Buseta
- Frecuencia : Diaria
- Nivel de servicio : Corriente

**ARTICULO SEGUNDO:** El Alcalde del Municipio de Villavicencio, o por intermedio de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Villavicencio, fijará las condiciones en que se prestará el servicio.

**ARTICULO TERCERO:** La Empresa UTRANSLANOS LTDA,, deberá obtener la correspondiente habilitación ante la autoridad municipal, a fin de prestar el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo municipal de pasajeros, de conformidad con el Decreto 170 de 2001.

**ARTICULO CUARTO:** Modificar la capacidad transportadora general de la Empresa UTRANSLANOS LTDA., ajustando el artículo segundo de la Resolución 015 del 05 de abril de 2001, quedando en consecuencia así:

CAPACIDAD	MAXIMA	MINIMA
BUS ABIERTO	19	15
BUS CERRADO	18	15

*Handwritten initials*



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte  
República de Colombia

438

RESOLUCIÓN No. - / - 067 DEL 06 NOV. 2007

" Por la cual se hace entrega de las rutas Villavicencio - Santa Rosa y viceversa, Villavicencio - Pompeya y viceversa y Villavicencio - Apiay y viceversa, al Municipio de Villavicencio.

**ARTICULO QUINTO:** La empresa UTRANSLANOS LTDA., debe informar cuales vehículos trasladará al radio de acción urbano, para efectos de cancelar las tarjetas de operación vigentes, procediendo a realizar los ajustes a los vehículos de acuerdo a las fichas técnicas de homologación y así ajustar la capacidad transportadora en el radio de acción nacional, de acuerdo con el artículo cuarto del presente acto.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser un acto de naturaleza constitutiva de la resolución número 1034 de Octubre 10 de 1995, mediante la cual se le dio vida jurídica.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los

06 NOV. 2007

  
**JAIME ANDRES LEON ORTIZ**